

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 15 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE HABILITA AL CIUDADANO CLEMENTE JESÚS LÓPEZ, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66, 79, fracciones V y XXV II, artículos II, 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 5 artículo 1, fracción segunda, párrafo quinto y quince, 16, 21, 27 fracción X, 28 párrafo tercero y 63, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El ejercicio de la Administración Pública Estatal, requiere de mecanismos ágiles, eficientes y efectivos para la consecución de los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, entre otros que hace necesaria la selección con plena certeza jurídica, por parte de los servidores públicos, de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere, otorgando seguridad y validez a los actos que realicen dentro del ámbito de competencia.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo al que se le denominará Gobernador del Estado, y por tanto, todas las atribuciones y facultades de éste Poder Constitucional, mismas que por razones de división del trabajo, pueden encomendarse a otras personas físicas, con excepción de aquellas involucradas, por su naturaleza expresada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás leyes aplicables.

Una vez que a la fecha no ha sido designado el Secretario de Asuntos Indígenas, es necesario cubrir dicho cargo de manera temporal, con un Servidor Público, sereno de que ejerza las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas, para lograr una atención eficaz en los asuntos de su competencia, con facultades para suscribir y suscribir todos los actos y documentos presupuestales y administrativos, indispensables para su operación.

Fue lo anteriormente expuesto, luego de haber expedido lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA AL CIUDADANO CLEMENTE JESÚS LÓPEZ, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.

UNICO: Se habilita al Ciudadano Clemente Jesús López, como Encargado de Despacho de la Secretaría de Asuntos Indígenas y se le delegan provisionalmente las facultades de esta Secretaría, para que suscriba y suscriba todos los actos y documentos administrativos y presupuestales, indispensables para la operación y el funcionamiento de dicha dependencia y de cumplimiento, a los ordenamientos y efectos señalados en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto se determine el nombramiento del Titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a quince días del mes de julio de los años dichos.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
DEL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS

INGENIERO CARLOS SANIBARRI CÁRDENAS

CIUDADANO CLEMENTE JESÚS LÓPEZ

ESTE DOCUMENTO SE EMITE CON EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL QUE SE RESULTA AL TELEFONO QUATRO CINCO SEIS UNO UNO UNO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
CONDICIONES GENERALES
EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.
TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.
LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.
LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.